Ley de 5 de enero de 1950

LINEAS TELEGRAFICAS.- Para su construcción en la Prov. Saavedra, destínase la prestación vial de la Prov. Punata durante los años de 1950, 1951 y 1952.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional han sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.—Destínase la suma de Bs. 280.000.— del dinero proveniente del impuesto a la Cerveza creado por Ley de.19 de octubre de 1945, de la cuota parte que le corresponde a la Provincia Bautista Saavedra de la gestión de 1949, para la construcción de la línea telegráfica de Charazani, capital de la Provincia, a las poblaciones de Curva y Chullina respectivamente y el cantón Camata de la jurisdicción de la Provincia Muñecas.

Artículo 2o.—Los fondos para la construcción de la línea telegráfica a los cantones referidos anteriormente, será enviado por el Tesoro Departamental a la orden de la Dirección de Telégrafos y cuyo manejo e inversión se hará con intervención de la Junta de Obras Públicas y Sub-prefecto de la Provincia Bautista Saavedra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario. (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) -MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo) R. Parada Suárez.